

Consejeros y Justicia mayor desta Ciudad, y In-
tendente General de todas las Rentas Reales, y Seruicios
de Millones de ella y su Prouincia, se ha proueido auto
antem^o sobre dos Cartas Ordenas Expedidas por los
Señores de la Real Junta General de Comercio y Mo-
neda, las quales con los autos En su Virtud, Proueidos
por el^o Señor Condesido a la Letra son del tenor
siguiente

Carta) Con motivo de hauer dado Cuenta la Junta particu-
lar de Comercio de Granada, a la Junta General de
Comercio, Moneda y Minas, de que el Recaudador
de Alcaualas de aquella Ciudad, se hauia Intro-
duido a cobrar este Derecho; Y de ciento y setenta
Cientos de los Selaxes de Medias, no obstante, no haues-
sido Estilo, ni practica desde que se formo el Estatuto
de Arrejos Medias, ni de los demas Selaxes de todo genero
de Arrejos de seda, como lo hauián hecho constar
los fabricantes; Lo qual la Junta a notoria del R. E. Y.
En consulta de 2 de Julio, proximo pasado, hauiendo

